



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

15. Informe de Intervención

Juan Miguel Halcón Morillo, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Isla Mayor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene el deber de emitir el siguiente

INFORME

Sobre el Presupuesto General para el ejercicio del año 2021, formado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

En primer lugar, hay que hacer constar que el proyecto de Presupuesto se presenta una vez transcurridos los plazos que para la tramitación y aprobación del presupuesto se fijan en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que, a esta fecha, ya ha tenido como consecuencia la aplicación de prórroga del presupuesto del propio ejercicio 2019, en atención al art. 169.6 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto General de la Entidad está compuesto únicamente por el de la propia Entidad, al carecer de otros entes dependientes.

Asciende en su Estado de Ingresos a 4.172.626,53 euros, y en el Estado de gastos a 4.170.826,26 euros.

La propuesta, por tanto, se eleva a aprobación sin déficit inicial, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.

A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

I.- ESTADO DE GASTOS

En el Estado de Gastos se prevén créditos para atender los de carácter obligatorio, y otros voluntarios, según oportunidad política.

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==		





Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

Del análisis de los distintos capítulos del Estado de Gastos, destacaremos los siguientes comentarios:

a) Capítulo I.-

Para analizar el Capítulo 1 es fundamental observar la plantilla de personal que compone al mismo. La plantilla de personal es un instrumento cuya regulación la encontramos tanto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local como en los artículos 127 y 128 el Real Decreto 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.

El art. 90.1 LBRL regula que

“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

Por otro lado, el art. 126 TRRL establece que:

“1 Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==			



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Continúa la citada normativa en el art. 127 regulando que:

“Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto”.

Por ello, la plantilla de personal es un documento obligatorio que acompaña al Presupuesto y que debe de concordar íntegramente con el Presupuesto, reflejando en el Capítulo 1 de gastos de personal, las retribuciones de los mismos atendiendo a la clasificación y codificación que determina la Ley para ello.

En dicha dirección debe ir igualmente su **adecuación cualitativa**, lo que se traduce en que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadores en función de su categoría deben tener su reflejo correcto en el presupuesto. Lo que deberemos tener en cuenta igualmente desde un punto de vista contrapuesto, es decir, todos los créditos previstos tienen su reflejo en los conceptos presupuestarios que se desprenden de la plantilla y, aquellos que no vienen reflejadas en la misma (como las horas extraordinarias o gratificaciones) se deberán encontrar establecidos en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Uno de los aspectos más controvertidos, no sólo en lo relativo al Capítulo I, sino en todo el presupuesto general, es el **Incremento Retributivo en el marco legal**.

En fecha actual, acudimos a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, en virtud del cual **NO ES POSIBLE POR EL MOMENTO** un incremento retributivo homogéneo para los empleados públicos por encima del umbral y porcentaje que la propia Ley determina. Tal es así, que el artículo 18.Dos de la LPGE de 2021 determina lo siguiente:

“ Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==		





Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”.

Dicho lo anterior, se ha presupuestado el incremento del 0,9% que permite la LPGE para este ejercicio económico.

Llegados a este punto, esta Intervención quiere exponer qué se entiende por términos de homogeneidad a la que se refiere la LPGE 2021 y sus antecesoras, siendo un término jurídico indeterminado, acudimos a la la contestación emitida por la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos del MINHAP EN FECHA 5/10/2017 a la Consulta Remitida a Efecto por la Diputación Provincial de Badajoz, que viene a expresarse en los siguientes términos y que, por su interés, incluyo en el presente informe:

“En respuesta a su consulta en la que formula cuatro preguntas sobre cómo debe de interpretarse el artículo 18 .Dos de la LPGE 2017 en lo que respecta a los términos de homogeneidad que debe de calcularse el incremento retributivo máximo del 1 por ciento (en este caso referido al citado ejercicio pero que será de aplicación al presente), se informa de lo siguiente:

1.- Si se debe de excluir del cálculo del 1 por ciento la presupuestación de trienios que se han de reconocer al personal laboral por sentencia judicial que se extienda al resto del personal. La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos, antigüedad y demás condiciones de trabajo. Es decir, que con el mismo número de efectivos, mismo grupo profesional y demás condiciones, el incremento máximo global no puede extenderse del 1 por ciento. En consecuencia, si se produce un aumento de efectivos por razones de cobertura legal (como el nuevo ingreso de personal proveniente de una oferta de empleo público, de un concurso de traslados o la integración de personal procedente de otros organismo públicos) el aumento de la masa resultante no se tiene en cuenta en la comparación; tampoco se computa el aumento en los costes de antigüedad derivado del devengo de nuevos trienios u otros conceptos que remuneren la antigüedad- el subrayado es nuestro-. Sin embargo, el valor unitario de cada trienio u otros conceptos similar por el que se pague la antigüedad sólo puede incrementarse en el porcentaje general autorizado en la LPGE.

Igualmente, si se produce una disminución de efectivos en el número de efectivos, la masa correspondiente a esos efectivos no puede destinarse a incrementar las retribuciones de los puestos ocupados. Cualquier nuevo concepto retributivo o aumento en la cuantía de los existentes que deba de reconocerse en ejecución de sentencias firmes no deben computarse”.

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==			



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

Ahora bien, en lo relativo al incremento retributivo individual ÚNICAMENTE, acudimos al apartado siete de la LPGE 2021 que determina:

“Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

A mayor abundamiento, esta Intervención quiere señalar que a la hora de presupuestar el capítulo I de gastos de Personal existen tres límites:

1º. El propio presupuesto de la Entidad Local, en concreto, los propios ingresos que percibe el Ayuntamiento. Además del gasto de personal que ha de sufragar esta Administración no hay que olvidar que las Administraciones Públicas están al servicio del ciudadano y que la finalidad de las mismas es prestar los servicios y actividades, dentro de su ámbito competencial, que cubran las necesidades de la sociedad y que supone también un gasto que se debe de sufragar.

2º. - La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el cumplimiento de la regla de gasto.

3º. - El límite fijado por la LGPE que ha de respetarse y cumplir.

Por otro lado, en lo referente al importe presupuestado para las Bolsas de Trabajo esta Intervención recuerda que mediante las bolsas de trabajo, que son contrataciones temporales, no deben de cubrirse puestos estructurales y permanentes, puesto que, esto supone el incumplimiento de la excepcionalidad que permite el artículo 19. Cuatro LPGE 2021, **pues sólo se permite utilizar las contrataciones temporales o el nombramiento interino para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que deberá de ser justificado por el órgano competente para ello.** Por ello, estas plazas estructurales deberán de ser cubierta en la forma reglamentariamente establecida y cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad de acceso a la función pública, **no pudiendo utilizar la Bolsa de Trabajo como sistema de cobertura temporal de puestos estructurales pues incumpliría el ordenamiento jurídico.**

Cierto es que, cuestión distinta, es la posibilidad de hacer uso de la posibilidad que otorga el legislador en la Disposición Adicional Vigésima Tercera de la LPGE 2021 relativa a la “Tasa Adicional para la Estabilización del Empleo Temporal”, que regula “La tasa adicional para la estabilización de empleo temporal en los términos y condiciones que regula el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluirá hasta el 100 por ciento

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==			



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016”.

La normativa permite incluir plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente y habiendo sido cubiertas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos, sin que en ningún caso, este proceso supusiese un incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Llegados a este punto, es fundamental hacer mención a la tasa de reposición de efectivos de aquellas plazas que están vacantes y se han de cubrir reglamentariamente. La LPGE 2021 regula recoge en su **artículo 19**, las limitaciones que se imponen a la incorporación de personal de nuevo ingreso a las Administraciones Públicas.

De conformidad con este artículo, la incorporación de dicho personal se sujetará a:

- Una tasa de reposición de efectivos del 110% en los sectores prioritarios.
- Una tasa de reposición de efectivos del 100% en los demás sectores.
- Además, dicho precepto prevé que las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110% de tasa de reposición en todos los sectores.
- Para las Policías Locales, la tasa de reposición será del 115%.

Se consideran **sectores prioritarios** en la Administración Local a efectos de la tasa de reposición según el apartado 3 del mencionado artículo 19, los siguientes:

Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

Plazas de seguridad y emergencias.

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==			



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La tasa de reposición viene recogida en el apartado 7 de este artículo 19.uno:

“Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente».

Por tanto, durante el ejercicio 2021 se podrán ofertar aquellas plazas que formen parte y se encuentren dentro de las limitaciones de la tasa de reposición.

Precisamente por lo anterior se han consignado presupuestariamente por la totalidad del ejercicio las plazas vacantes, esta circunstancia deberá tenerse en cuenta, dado que desembocará en una inejecución como se define en los ajustes del cálculo de la Estabilidad presupuestaria y Regla del Gasto, reglas, que aún estando suspendidas, de forma prudente, serán analizadas en el informe independiente sobre cumplimiento de estabilidad presupuestaria que se incorpora al expediente.

En cuanto a productividad y gratificaciones, de conformidad con el artículo 5 y 6 del RD 861/1986 dichos conceptos retributivos serán objeto de aprobación cualitativa por el Pleno de la Corporación, siendo otorgada de manera individual por el órgano competente, pero atendiendo a los criterios objetivos aprobados en el Pleno.

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==			



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

El Pleno para la aprobación de las cantidades máximas dirigidas a los conceptos de Gratificación y Productividad, ha respetado los límites del artículo 7 del RD 861/1986 en virtud del cual recoge:

“los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

Pues bien, los cálculos efectuados, teniendo en cuenta lo ya dicho al principio de este capítulo, para la determinación del cumplimiento de los mencionados límites máximos, para el personal funcionario, según se desprende de la documentación que consta en el proyecto de presupuesto, arrojan las siguientes cantidades (no sobrepasando los límites descritos):

Límites contemplados en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local

Personal	Total masa salarial 2021	C. Especifico / Incentivo	Límites contemplados			Límites Especifico	Límites Productiv	Límites Gratificaciones
			Productividad	Gratificaciones	Otros Complem.			
Limitaciones Real Decreto			55.262,30	22.676,64	12.530,30	75 %	30 %	10 %
Personal Funcionario	748.670,30	212.481,60				227.213,13	90.885,25	30.295,08
Sueldo Base	225.951,72							
Trienios	39.213,24							
Extra	58.783,66							
Total	323.948,62							
Masa sin Básicas ni C. de Destino		302.950,84						

En lo referente a la **Masa Salarial**, para continuar examinando los límites del Capítulo I de gastos, en lo relativo al personal laboral, en el apartado 4 del artículo 18 de la LPGE 2021 se determina:

“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==		





Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

Se exceptúan, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador”

Por lo demás el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local que:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

Así, de forma resumida para calcular la masa salarial del personal laboral que debe de establecerse en términos homogéneos se obtiene atendiendo a los siguientes datos:

Conceptos Rel. Laboral	Sueldo	Trienios	C. Destino / C.Actividad	C. Especifico / Incentivo	Paga Extra	Productividad	Otras retribuciones	Total masa salarial 2021
Personal Laboral Fijo e Indefinido	179.656,56	31.748,34	90.235,92	129.220,92	71.810,27	29.942,48	0,00	500.866,15
Pers. Lab. Temporal y Otro Personal	148.919,72	8.965,00	72.495,48	82.452,60	52.138,77	20.225,72	0,00	376.232,29
TOTAL	328.576,28	40.713,34	162.731,40	211.673,52	123.949,04	50.168,20	0,00	877.098,44

El total de masa salarial del personal del Ayuntamiento asciende a 877.098,44 euros para 2021.

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==		





Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

Destacar las partidas que incrementan el capítulo 1 respecto al ejercicio precedente:

Capítulo 1 2020	2.610.943,12
Capítulo 1 2021	2.678.011,29
Diferencia	67.068,17

Causas:		67.068,17
Subida real M.S. 0,9%	15.952,23	Subida real Masa Salarial
Premios a la constancia	9.684,96	Diferencias en Premios
Compensación aum y dism	-5.339,65	Diferencias en Trienios
Errores y redond. Y otros	1.805,41	Correcciones y errores
Incremento S.S.	7.702,56	Subida SS. Por los increm
Importe mas subv en cap 1	37.262,66	Mas subv en pto inici.

Se desprende del texto presupuestario, que la masa salarial, del total del personal del ayuntamiento, con carácter real aumenta en 7.029,81 euros:

Queda justificado que la masa salarial no sufre incrementos en términos homogeneizados dado que se ha aplicado en este presupuesto la subida acordada por la Administración General del Estado, prevista para 2021, que actualmente asciende a 0,9%.

Hay plazas vacantes que se consignan por la totalidad del ejercicio, esta circunstancia deberá tenerse en cuenta, dado que desembocará en una inejecución como se define en los ajustes del cálculo de la Estabilidad presupuestaria y Regla del Gasto, reglas, que aún estando suspendidas, de forma prudente, serán analizadas en el informe independiente sobre cumplimiento de estabilidad presupuestaria que se incorpora al expediente.

b) Capítulo II.- A la vista la consignación prevista en algunas aplicaciones para el ejercicio 2021, la liquidación del presupuesto 2019 y el avance de la ejecución para del ejercicio de 2020, no parece apreciarse insuficiencia en las mismas para atender a los compromisos actuales, salvo contingencias imprevistas (que parece estar atendidas por el capítulo V de gastos).

No obstante, se estima necesaria observar la oportuna disciplina presupuestaria, con la finalidad de evitar que las consignaciones se vean sobrepasadas por el gasto efectivo. A estos efectos, se estima decisivo el rigor en el cumplimiento del procedimiento de previa autorización contemplado en las bases de ejecución, sobre

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==			



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

todo en relación a los que, por su importe, deban ser prudentemente previamente fiscalizados. A todo ello, hay que añadir el comentario suscrito en relación con los gastos de ejercicio futuro que consta en el apartado i) del presente informe.

No hay que olvidar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4.2 de la citada norma, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, así como la normativa sobre morosidad y la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Este punto es importante de destacar, dado que son necesarias medidas, sobre todo de refuerzo en recursos humanos en los servicios económicos, por ser la causa principal del actual incumplimiento de dichos índices.

A pesar de la suspensión de las reglas fiscales ya indicadas anteriormente, la repercusión descrita en el párrafo anterior, sigue siendo de aplicación para el ejercicio 2021.

c) Capítulo III.- El comentario a este capítulo se realiza conjuntamente con el capítulo IX (pasivos financieros). Continúa destacando el descenso del coste de intereses tanto financieros, como de otro tipo de deudas. Ello se debe al descenso del capital vivo de la propia deuda, referida a deuda con entidades financieras, cuya amortización se ha visto acelerada en los últimos ejercicios presupuestarios.

No obstante, el capítulo IX se ve incrementado, provocado por la deuda FEAR con Diputación Provincial, destinada a grandes inversiones

d) Capítulo IV.- Figuran consignadas cantidades para atender las aportaciones del Ayuntamiento a las entidades supramunicipales (Mancomunidad de Municipios, Consorcios, etc.). Igualmente se contienen las cuotas a las Federaciones de Municipios.

También se han consignado cantidades para el otorgamiento de subvenciones, a entes, normalmente sin ánimo de lucro. Al respecto cabe recordar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es aplicable directamente, en virtud de su artículo 3, a las entidades locales, por lo que la concesión de las subvenciones consignadas deberá adaptarse a las previsiones de dicha ley y, en su caso, a la posible

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==		





Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de subvenciones.

Al respecto, hay que señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Ayuntamiento debe disponer de un Plan Estratégico, que tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención y el precepto es imperativo y categórico, siendo requisito esencial y previo a la concesión de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa y la concesión de la subvención debe supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Destacar el excesivo uso del concepto de subvenciones de carácter nominativo, que como ya se advirtiera en anteriores ocasiones, entendemos no obedece a una ética de libre concurrencia defendida en la normativa descrita en el párrafo anterior.

d) Capítulo V.- Fondo de Contingencia. Este capítulo es nuevo en la Administración Local y responde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y está previsto para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria. El Ayuntamiento de Isla Mayor no se encuentra en el ámbito subjetivo que da cobertura a dicha obligatoriedad, no obstante, se ha recogido un valor de entorno al 0,47 % de los gastos no financieros (capítulo 1 al 7). Su justificación se desarrolla en el Informe económico financiero.

f) Capítulo VI.- En él figuran las inversiones que proyecta realizar la Corporación durante el ejercicio.

Este capítulo asciende a la cantidad de 197.500,00 euros, que se financian con fondos propios, a excepción de los aportados por CCAA y Diputación para materiales PER y PEE. A los créditos existentes en dicho capítulo VI, en su caso, deberán incorporarse los procedentes de aportaciones de otras AAPP, para desarrollar otros proyectos de inversión, amparados en los art. 181 y 182 del TRLRHL.

En caso de recursos afectados que pudieran financiar este, u otros capítulos, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a los mismos hasta el momento de materializarse el ingreso, quedando en la situación de créditos no disponibles tal como indica la Base 19ª del Presupuesto Municipal.

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==			



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

g) Capítulo VII.- No se contemplan créditos que deban incluirse en dicho capítulo, según la propuesta de Presupuesto para 2021.

h) Capítulo III y IX.- En estos capítulos se ha consignado los intereses y gastos financieros (capítulo 3) por importe de 33.623,14 euros, y en amortizaciones de capital 180.169,54 euros, cantidades suficientes para hacer frente a las previsiones de intereses y amortizaciones que se deducen de los estados de la deuda, a tenor de la información obrante en la Tesorería Municipal.

Parte de las amortizaciones van destinadas a la amortización de los FEAR de Diputación, que han financiado proyectos como el del campo de fútbol césped artificial de Isla Mayo, obras de rehabilitación y mejora en centros de Salud, adquisición de local para ampliación de la Casa Consistorial, inversión en asfaltado en varias calles de Isla Mayor y Alfonso XIII, reposición de acerados e inversión en instalaciones deportivas, y cuya amortización no está suponiendo costes financieros, dado que son reportados por la Diputación Provincial a interés cero.

i) Otros aspectos:

1. Retenciones de Créditos de ejercicios futuros.

Se observa que algunas de las retenciones de crédito o compromisos suscritos realizados para ejercicios futuros están previstas en la consignación existente en la correspondiente aplicación.

En ocasiones, dichos compromisos se deben a la previsión de un gasto para el ejercicio futuro, y en otras ocasiones de un contrato plurianual o de tramitación anticipada, por lo que si no se consignara la cantidad suficiente quedaría sin cobertura presupuestaria el contrato realizado.

2. Sentencias.

Se observa tenidas en cuenta en el presupuesto de 2021 las consignaciones, tanto en capítulo 2 como en el 5, los riesgos de posibles ejecuciones de sentencias que pudieran devenir contra el propio ayuntamiento.

II.- ESTADO DE INGRESOS

En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==			



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

El cálculo de los ingresos previstos se ha realizado, según se manifiesta en el Informe económico-financiero, con carácter general, siguiendo el principio del devengo, en función de la previsión de derechos liquidados que resulta tanto de las matrículas de las exacciones como de los ingresos directos del ejercicio anterior, considerando, en algunos casos, la previsión de crecimiento ordinario, y las modificaciones de tarifas, tipos e índices de las distintas Ordenanzas Fiscales.

No obstante, hay que hacer constar:

En aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Economía Sostenible, los cálculos de la estabilidad se efectúan en términos de contabilidad nacional, siguiendo los criterios del SEC95, hoy SEC10 (Sistema Europeo de Cuentas). Aunque formalmente el SEC95 utiliza como criterio en el capítulo 1, 2 y 3 el del devengo, se realiza un ajuste en función de la diferencia entre los derechos reconocidos y los ingresos recaudados, tanto de presupuesto corriente como de presupuesto cerrado, de tal manera que si lo presupuestado no obedece, prudentemente, al criterio de cobro, podrían producir resultados de inestabilidad y, sobre todo, de dificultades económicas en la Tesorería Municipal.

Por ello, para estos capítulos, quizás debería utilizarse un criterio más próximo al de caja o de cobro y no el del devengo, para evitar los ajustes negativos y posibles problemas de liquidez de la Tesorería Municipal.

Dado que el criterio utilizado es el de devengo, se aconseja aplicar medidas prudenciales en la ejecución del gasto, analizando muy puntualmente la no existencia de grandes desviaciones entre el criterio de cobro y de devengo, para lo que podrían llevarse a cabo estimaciones trimestrales. Actualmente, no obstante, se puede prescindir de dicha medida, dada la situación actual coyuntural de la Tesorería Municipal.

- Capítulo 1.- Impuestos directos

La gestión de la casi totalidad de los tributos incluidos en el capítulo 1 son gestionados por el OPAEF.

No existen muchas desviaciones respecto a los presupuestos anteriores, destacando algunos aumentos en el IBI, tanto de carácter rústica como urbana, como consecuencia de inspecciones y ponencia de valores de ejercicios anteriores.

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==			



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

- Capítulo 2.- Impuestos indirectos

Este capítulo está constituido por la contabilización del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. De los datos arrojados de los últimos ejercicios, referido principalmente a 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, parece que el valor incluido en el Presupuesto rige de cierta prudencia, puesto que los derechos reconocidos parecen que pudieran superar lo presupuestado para el mismo.

- Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos

Las previsiones no sufren cambios significativos respecto al ejercicio anterior, aunque prudentemente se ha reducido. El obligado estudio derivado de los costes de los servicios, aconseja un análisis y adaptación de todas las ordenanzas fiscales, necesario, no solo para una más fácil gestión de los tributos locales, sino para evitar prestaciones de servicios que pudieran devenir deficitarias.

No se definen recursos obtenidos dentro del Capítulo III del estado de ingresos, procedentes de sanciones por infracciones urbanísticas, que, en tal caso, estarían afectados a inversiones asociadas al Patrimonio Municipal de Suelo, como se recoge en el artículo 72 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Esta realidad puede matizarse con lo establecido en el artículo 197 de la citada norma, que establece la posibilidad de financiar el coste de la actividad administrativa de inspección con parte de los ingresos efectivamente recaudados por este concepto, y especialmente a actuaciones, previstas en el planeamiento, en equipamientos y espacios libres dentro de la ciudad consolidada.

- Capítulo 4.- Transferencias corrientes

En este capítulo de ingresos, se prevén prácticamente los mismos importes que para 2020, salvando un incremento de aportación de la Junta para el mantenimiento del Centro de la Mujer.

- Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales

No se aprecian diferencias respecto al Texto presupuestario anterior.

- Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales

No se contemplan previsiones.

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==			



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

- Capítulo 7.- Transferencias de capital

Atiende a las aportaciones por parte de la Junta de Andalucía y Diputación para materiales del PER y PEE. Se advierte lo ya expuesto anteriormente, referente a que no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a los mismos hasta el momento de materializarse el ingreso, quedando en la situación de créditos no disponibles tal como indica la Base 19ª del Presupuesto Municipal.

- Capítulo 8.- Activos financieros

Al igual que ocurre con gastos, se presupuestan 15.000,00 euros destinados a anticipos reintegrables de personal.

- Capítulo 9.- Pasivos financieros

Para el ejercicio 2021 no se prevén aumentos de deuda financiera.

III.- BASES DE EJECUCIÓN

Respecto a las Bases de Ejecución formuladas por la Alcaldía, no se observan cambios sustanciales.

B) ORGANISMOS AUTÓNOMOS

No hay organismos autónomos locales dependientes en este Ayuntamiento.

C) EMPRESAS MUNICIPALES

No hay sociedades mercantiles dependientes en este Ayuntamiento.

D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==		





Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

aplicación a las entidades locales, se emite informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento de la propia entidad local y de sus entidades dependientes con carácter independiente, que consta en el expediente. No obstante, es importante destacar que las reglas fiscales han quedado suspendidas por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

E) PLAN DE AJUSTE, MARCO PRESUPUESTARIO Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

- Plan de Ajuste

El Ayuntamiento de Isla Mayor, como consecuencia de los préstamos realizados por el mecanismo de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, aprobó un Plan de Ajuste en el ejercicio 2012, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas.

El Plan de Ajuste no fue revisado, salvando lo aprobado en Pleno que se llevó a cabo en atención a requerimiento del Ministerio de Hacienda, para dar cumplimiento al periodo medio de pago a proveedores.

Como consecuencia de la amortización anticipada llevada a cabo en el ejercicio 2019 sobre préstamos realizados a través del mecanismo de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, se dio por finalizado el Plan de Ajuste para este Ayuntamiento.

- Marco Presupuestario:

En cumplimiento de la legislación vigente, se encuentra incluido en la oficina Virtual del Ministerio de Hacienda el Marco Presupuestario para los ejercicios 2020-2022, que se acompaña como anexo a la memoria de alcaldía.

Se observan diferencias entre el Marco presupuestario descrito y el propio Presupuesto, que parecen obedecer más a que dicho plan se acomoda más a los Presupuestos definitivos (tras modificaciones e incorporaciones de remanentes) que a los iniciales, que es básicamente lo que debiera incluirse.

Requiere de una adaptación a la realidad económico-financiera actual, por lo que debe procederse a su nueva redacción en los próximos meses.

- Plan Económico-Financiero:

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==			



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2021

No existen actualmente Plan Económico-Financiero vigente en este Ayuntamiento.

F) DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE

En el expediente del Presupuesto formado por la Alcaldía-Presidencia, en la fecha que se emite este informe, figura la documentación exigida en los artículos 165, 166 y 168 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 12 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a saber:

- ← a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta respecto al del ejercicio anterior.
- ←
- ← b) Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio anterior y avance de la liquidación del presupuesto de corriente.
- ←
- ← c) Relaciones de personal funcionario y laboral y valoración de los mismos (Anexos de Personal)
- ←
- ← d) Relación de las inversiones a realizar en el ejercicio, así como la financiación de cada una de ellas.
- ←
- ← e) Informe económico financiero, con referencia a la evaluación de los ingresos, operación de crédito prevista, obligaciones exigibles y gasto de los servicios.
- ←
- ← f) Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- ←
- ← g) Estado de consolidación del Presupuesto General (no conlleva dato alguno, dado que no existen OOAA ni Sociedades Mercantiles dependientes).
- ←
- ← h) Programas anuales de inversiones de actuación, inversiones y financiación de las empresas públicas (no se acompaña dada la inexistencia de dichas Sociedades).

Asimismo, se hace constar que no se incluyen los planes de inversión y sus programas de financiación para un plazo de cuatro años, por no haberse formulado.

Es cuanto tengo a bien informar, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, en Isla Mayor.

El Interventor Acctal.
(Firmado electrónicamente)
Juan Miguel Halcón Morillo.

Código Seguro De Verificación:	P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Halcón Morillo	Firmado	01/06/2021 11:51:45
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P85RK6NqeAg80FUr8dzneg==		

